

DECRETO EXENTO N° 2.895 /
RETIRO, Diciembre 01 de 2009-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Exenta N°4427, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 20/11/09, que aprueba "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".-
- 4.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

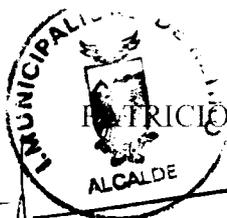
1.- **APRUÉBASE, "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Jorge Toro Albornoz y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$13.500.000= (trece millones quinientos mil pesos)

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación, perteneciente a la cuenta complementaria 21405. "Administración de Fondos" "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



ARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR DEPTO. SALUD MUNICIPAL



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Unidad de Personal Salud Municipal
Carpeta Proyecto:
PCC/GBT/DMT-DIR:grh.-

RPC 27/11/09
DEPTO. SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

Depto. Articulación y Desarrollo de la Red

INT: N° 196/ 17.11.09

4174
12:00
27 NOV. 2009
D/C

EXENTA N°

4428

TALCA,

20 NOV. 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

“Convenio de Apoyo a la Gestión A Nivel Local en Atención Primaria Municipal” suscrito con fecha a 12 de Noviembre del 2009, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me otorgan los artículos 6, 7 y 8 del D. Supremo N° 140 del 2004 del MINSAL; D.S. N° 15 del 27.03.09 del MINSAL; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

APRUÉBASE:

“Convenio de Apoyo a la Gestión A Nivel Local en Atención Primaria Municipal”, suscrito con fecha 12 de Noviembre del 2009, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca a 12 de Noviembre del 2009 entre el Servicio Salud del Maule, RUT. 61.606.900-4 persona jurídica de derecho público, domiciliado en 1 oriente N° 936 de la misma ciudad, representado por su Director **DR. JORGE TORO ALBORNOZ**, Médico Cirujano, RUT. 5.171.890-9, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde Don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, RUT. N° 7.390.071-9, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

Para este efecto el Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y estrategias:

- Fortalecer el Servicio de Urgencia Rural de la comuna en lo referido a insumos, medicamentos, Recursos Humanos y equipamiento
- Mantener y fortalecer el Modelo integral de Salud con enfoque familiar y comunitario.
- Apoyar el financiamiento de recursos humanos, fármacos, insumos, bienes y servicios del Cesfam, Posta de Salud Familiar las Camelias y Cecosf Los Robles

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total de \$ 40.000.000.- los que deberán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en la cláusula Tercera del presente convenio.

icio Salud del

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

Los indicadores establecidos en el programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2009.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA:

La personería jurídica del Dr. Jorge Toro Albornoz, consta en Decreto N° 15 del 27.03.09 del Ministerio de Salud.

La personería jurídica de Don Patricio Contreras Contreras, consta en Acta de Instalación del Concejo del 06.12.08

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR.JTA/ DRA.LPS/ABO.G.IFE/DRA.JMR/ EU.JCGS/cmr



DR. JORGE TORO ALBORNOZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ **Alcalde I. Municipalidad de Retiro**
- ⇨ **División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, Departamento de Recursos Financieros.**
- ⇨ Sr. Subdirector Gestión Asistencial
- ⇨ Sr. Jefe Depto. de Auditoría
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería
- ⇨ Sra. Jefa Departamento Articulación y Desarrollo de la Red
- ⇨ Sr. Jefe UCRA Linares
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional

G. RAMOS
DECIDIR Y DIRIGIR



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

01 DIC. 2009

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE MUNICIPAL

En Talca a 12 de Noviembre del 2009 entre el Servicio Salud del Maule, RUT. 61.606.900-4 persona jurídica de derecho público, domiciliado en 1 oriente N° 936 de la misma ciudad, representado por su Director **DR. JORGE TORO ALBORNOZ**, Médico Cirujano, RUT. 5.171.890-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde Don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, RUT. N° 7.390.071-9, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

Para este efecto el Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y estrategias:

- Fortalecer el Servicio de Urgencia Rural de la comuna en lo referido a insumos, medicamentos, Recursos Humanos y equipamiento
- Mantener y fortalecer el Modelo integral de Salud con enfoque familiar y comunitario.
- Apoyar el financiamiento de recursos humanos, fármacos, insumos, bienes y servicios del Cesfam, Posta de Salud Familiar las Camelias y Cecosf Los Robles

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total de **\$ 40.000.000.-** los que deberán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en la cláusula Tercera del presente convenio.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Los indicadores establecidos en el programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2009.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA:

La personería jurídica del Dr. Jorge Toro Alborno, consta en Decreto Nº 15 del 27.03.09 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Patricio Contreras Contreras, consta en Acta de Instalación del Concejo del 06.12.08



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD RETIRO



DR. JORGE TORO ALBORNOZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE